

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se concede a la firma «Sociedad Ibérica de Comercio Exterior, S. A.», de Madrid, ampliación de la concesión de régimen de reposición para poder importar chapa laminada en frío.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sociedad Ibérica de Comercio Exterior, S. A.» (SIBEREX), de Madrid, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de igual mes y año), solicita una ampliación a su concesión para poder importar chapa laminada en frío como reposición de exportaciones de bidones fabricados con chapa de igual denominación.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Industrias Siderometalúrgicas y de Aduanas, y considerando beneficiosa la solicitud planteada,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se amplía la concesión otorgada a «Sociedad Ibérica de Comercio Exterior, S. A.» (SIBEREX), de Madrid, por Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de igual mes y año), en el sentido de que, con independencia de lo autorizado en la citada concesión, pueda importar también chapa laminada en frío, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de bidones previamente exportados.

Debiendo continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión de 17 de noviembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se concede a María Requeni, viuda de Juan García Montesinos, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno normal cristal natural por exportaciones de velas de plástico de adorno para lámparas previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por María Requeni, viuda de Juan García Montesinos, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno normal cristal natural por exportaciones de velas de plástico de adorno para lámparas previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a María Requeni, viuda de Juan García Montesinos, con domicilio en Desamparados, 29, Mislata (Valencia), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno normal cristal natural (partida arancelaria 39.02 C) por exportaciones de velas de plástico de adorno para lámparas previamente realizadas.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de poliestireno normal cristal natural contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de dicho poliestireno.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de junio de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,815	59,995
1 Dólar canadiense	55,334	55,500
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	167,027	167,529
1 Franco suizo	13,859	13,900
100 Francos belgas	120,527	120,889
1 Marco alemán	14,912	14,956
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,602	16,651
1 Corona sueca	11,578	11,612
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,584	18,639
100 Chelines austriacos	231,820	232,517
100 Escudos portugueses	208,250	208,876

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca de don Pedro Irastorza, sita en el polígono residencial del Instituto Nacional de la Vivienda en Beasain (Guipúzcoa).

El próximo día 20 de agosto del corriente, viernes, a las once de la mañana, se constituirán el ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda acompañado de un Perito y el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa) en la finca propiedad de don Pedro Irastorza, sita en el polígono residencial que el Instituto Nacional de la Vivienda tiene en esa localidad, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la citada finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956, lo que se anuncia para conocimiento del interesado o interesados, a los que se advierte que a tal acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un notario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las normas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 28 de julio de 1965.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor.